

Municipio: Ejea de los Caballeros. Localidad: Sabinar.—Transformación en de régimen ordinario de provisión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Patrix. Localidad: La Alfranca.—Transformación en de régimen ordinario de provisión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, que dependía de la Junta de Promoción Educativa del IRYDA.

Municipio: Tauste. Localidad: Sancho-Abarca.—Constitución de la Escuela graduada, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica. A tal efecto, se integran y trasladan, convertidas en dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes, que desaparecen como tales. Dichas unidades escolares, que dependían de la Junta de Promoción Educativa de IRYDA, se transforman en de régimen ordinario de provisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3376

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva de Huerva (Zaragoza) industria de servicio público de agua potable en Villanueva de Huerva (Zaragoza).*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Villanueva de Huerva para industria de servicio público de suministro de agua potable en el Ayuntamiento de Huerva (Zaragoza);

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es de 48.300 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta del río Huerva mediante dos bombas de 7,5 CV., elevando el agua por tubería de urelita de 125 milímetros de diámetro y longitud 500 metros a un depósito regulador de 185 metros cúbicos de capacidad.

La red de distribución está formada por tuberías de urelita de 5.638 metros de longitud y 100 y 80 milímetros de diámetro.

c) Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de 22.036.745 pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Diez.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Once.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que, en relación con el suministro de agua, corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Doce.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza.

3377

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Muel, industria de servicio público de suministro de agua potable en Muel (Zaragoza).*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Muel para industria de servicio público de suministro de agua potable en Muel;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Muel, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es de 58.000 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua es captada del manantial Fuente de la Virgen, propiedad del Ayuntamiento. Existe un depósito regulador de 87.600 metros cúbicos por año. El agua es impulsada por una bomba de 22,5 CV. por tubería de fibrocemento de 150 milímetros de diámetro y 403 metros de longitud. La red de distribución se hace por tuberías de fibrocemento de varios diámetros y 4.086 metros de longitud, y otras de hormigón centrifugado de 4.106 metros de longitud.

c) Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de pesetas 4.519.